Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

José María Getino Rosado, Tesorero del Excmo. Ayuntamiento de Bormujos (Sevilla), en relación con el expediente relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en cumplimiento de la Providencia de la Alcaldía de fecha 17 de octubre de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 5. 2 a) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, por el que se atribuye la Jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO: De conformidad con el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, los expedientes deben ser informados por el Jefe de Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales y reglamentarias en que se funde su criterio.

A tenor de lo anterior, el artículo 5. 2 a) del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, atribuye a la Tesorería la función de gestión y recaudación, que entre otras comprende la de Jefatura del Servicio de de gestión de ingresos y recaudación.

SEGUNDO: La modificación de las Ordenanzas Fiscales deberá someterse específicamente a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y a la normativa de carácter general que rige los procedimiento de aprobación de Ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.

Por tanto, la legislación aplicable es la siguiente:

- Artículos 15 al 19, y 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Artículos 22.2 e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

TERCERO: A la vista de la Providencia de la Alcaldía, se ordena el inicio de expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en orden a establecer bonificaciones en el mismo, que impulsen la adquisición de vehículos que utilicen energías y motores no contaminantes.

La regulación de las bonificaciones aplicables, con carácter potestativo, al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se recogen en el artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice textualmente “Las Ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

a) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de la clase de carburantes que consuma el vehículo en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
b) Una bonificación de hasta el 75 por ciento en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente."

El artículo 95.6 in fine anterior determina que los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones anteriores se establecerán en la Ordenanza Fiscal.

CUARTO: En virtud de los datos proporcionados por el Organismo Provincial de Asistencia Económica y Financiera de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (OPAEF), que tiene delegada la gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en virtud de Convenio de Colaboración suscrito por este Ayuntamiento con dicho Organismo, en el Padrón cobratorio del ejercicio 2021 del IVTM, sobre un total de 12.901 vehículos censados, por el carburante que consumen, se da la siguiente clasificación:

- Vehículos etiqueta ECO (híbridos y gas licuado petróleo): 257
- Vehículos etiqueta CERO (eléctricos): 30
- Vehículos etiqueta B y C (que no son híbridos ni eléctricos): 12.614

De esta clasificación se consideran vehículos con una baja incidencia medioambiental los que tienen etiqueta ECO y CERO, considerándose vehículos con mayor incidencia medioambiental, y por tanto más contaminantes, los que tienen la etiqueta B y C (gasolina, diesel, etc).

El total del padrón cobratorio de 2021 ascendió a 927.034,33 €, y de los vehículos que lo integraban, los de carácter híbrido suponían una cuota tributaria total de 21.758,48 €, y los de gas licuado petróleo ascendían a 1.847,83 €.

Por tanto, la aplicación de una bonificación de las contempladas en los artículos 95.6 a) y b) del TRLRHL, supondría por tramos, una disminución del padrón cobratorio en las siguientes cuantías:

- Bonificación del 25%: 5.901,58 €
- Bonificación del 50%: 11.803,16 €
- Bonificación del 75%: 17.704,74 €

En todo caso, la bonificación deberá ser rogada, acreditándose los extremos objeto de la misma, con la presentación de la documentación acreditativa correspondiente.

QUINTO: Vista la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, cuya última modificación se acordó por el Pleno de este Ayuntamiento en septiembre de 2005, publicándose definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia nº 282 de 7 de diciembre de 2005, y entrando en vigor el 1 de enero de 2006, se aprecia la necesidad de mejorar la técnica jurídica de la misma, a los efectos de evitar dudas en su aplicación, y una mejor comprensión por los contribuyentes; sin que en ningún caso suponga una modificación cuantitativa de las cuotas tributarias a aplicar, salvo lo relativo al punto 3º del presente informe, y ordenado por Providencia de la Alcaldía, de bonificaciones del artículo 95.6 a) y b) del TRLRHL.

Código Seguro De Verificación	c8qLdHX0qJ2K54b+5NOkOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Getino Rosado	Firmado	17/10/2023 13:42:40
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8qLdHX0qJ2K54b+5NOkOg==		

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

Las líneas de dicha modificación, señaladas en la Providencia de la Alcaldía, son las siguientes:

Artículo 4 Bonificaciones

1. Los titulares de vehículos de las siguientes características gozarán, a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese producido su matriculación o reforma, de una bonificación del 50 por 100 en la tarifa que, en cada caso, les sea de aplicación:
   a) Vehículos eléctricos híbridos (HEV)
   b) Vehículos eléctricos enchufables (PHEV)
   c) Vehículos eléctricos de autonomía extendida (EREV)
   d) Vehículos eléctricos de batería (BEV), propulsados únicamente por un motor eléctrico y cuya fuente de energía proviene de la electricidad almacenada en la batería, que se debe cargar a través de la red eléctrica.
   e) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gases licuados del petróleo, sean híbridos o no.
   f) Vehículos con motores que admitan la propulsión con gas natural, sean híbridos o no.
   g) Vehículos con motores propulsados por un motor eléctrico alimentado por energía solar fotovoltaica, sean híbridos o no.
   h) Vehículos con motores propulsados por hidrógeno, sean híbridos o no.

   Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, adjuntando la siguiente documentación:
   - Copia de la Tarjeta de Inspección Técnica del Vehículo, en la que se refleje, en su caso, la reforma del vehículo, así como la fecha de la misma.
   - Documentación acreditativa de que el motor del vehículo posee las características exigidas, salvo que las mismas figuren en la Tarjeta de Inspección Técnica.

Se une como anexo al presente informe, texto de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica propuesto para su estudio, y en su caso aprobación por el Pleno de la Corporación.

SEXTO: De acuerdo con las disposiciones legales aplicables, el procedimiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es el siguiente:

a) Por Providencia de la Alcaldía o del Órgano que tenga delegada la competencia, se incoará el expediente, solicitándose la emisión de informe a la Tesorería, quien ostenta la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, que redacte la propuesta de proyecto para la modificación de la Ordenanza Fiscal.

b) Redactado el proyecto de modificación de la Ordenanza, procederá la emisión de informe por la Intervención Municipal sobre la Legislación aplicable y la adecuación a la misma del proyecto presentado para adoptar acuerdo.

c) Suscritos los informes anteriores, y adaptado en su caso, el proyecto a las observaciones que los mismos pudieran comprender, se entregará el expediente completo en la Secretaría de la Corporación que, después de examinarlo, lo someterá al Alcalde-Presidente para que, previo

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, pueda incluirlo en el orden del día de una sesión y convocar al Pleno para la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

El órgano competente es el Pleno de la Entidad Local, de acuerdo con el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el acuerdo se adoptará por mayoría simple, tal como establece el artículo 47.1 del citado texto legal.

d) Aprobada provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal, se someterá el expediente a información pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante treinta días hábiles, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al ser Bormujos un Municipio con población superior a 10.000 habitantes deberá publicarse anuncio, además, en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia de Sevilla.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

e) Finalizado el período de información pública, se adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

f) El acuerdo de aprobación definitiva, expreso o tácito, y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor.

Dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones, y estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno una vez cumplidos los trámites preceptivos.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente Propuesta de Resolución:

PRIMERO: Solicitar la emisión de los informes preceptivos para dar continuación al proyecto propuesto.

SEGUNDO: Suscritos los anteriores informes y adaptado, en su caso, el proyecto a las observaciones puestas de manifiesto, remitir el expediente a Secretaría para que el Alcalde-Presidente lo incluya en el Orden del Día de la Comisión Informativa de Hacienda.

Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
41930 Bormujos · Sevilla
Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582
ayuntamiento@bormujos.net

TERCERO: Acordado el Dictamen de la Comisión Informativa, elevar el expediente completo con el proyecto propuesto, al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Es lo que el funcionario que suscribe debe informar; no obstante, la Corporación con su superior criterio, acordará lo que estime pertinente.

EL TESORERO,

Fdo: José María Getino Rosado.
(documento firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	c8qLdHX0qJ2K54b+5NOkOg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José María Getino Rosado	Firmado	17/10/2023 13:42:40
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/c8qLdHX0qJ2K54b+5NOkOg==		